

Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, conforme a lo señalado por la Dirección Técnica Minera de la Dirección General de Minería en los Informes N° 086-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 129-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 141-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 216-2015-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 036-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 047-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 077-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 078-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 086-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 115-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 118-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 138-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 143-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 151-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 162-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 174-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 183-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 184-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 191-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 222-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 226-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 236-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 237-2016-MEM-DGM/DTM/PAM; N° 241-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 299-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 356-2016-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 366-2016-MEM-DGM/DTM/PAM y N° 380-2016-MEM-DGM/DTM/PAM.

Artículo 2.- Publicar el inventario actualizado de los pasivos ambientales mineros en el portal web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1466085-1

INTERIOR

Aprueban reprogramación de asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1790-2016-IN

Lima, 20 de diciembre de 2016

VISTOS: El Informe N° 000814-2016/IN/DGPP/DPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto; el Oficio N° 004455-2016/IN/DGPP, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 1972-2016-IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 052-2011, se aprobó la creación del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana, cuyos recursos son de carácter intangible y permanente para ser destinados exclusivamente al financiamiento de actividades, proyectos y programas orientados a combatir la inseguridad ciudadana;

Que, de conformidad con la Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la vigencia del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana es permanente;

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 052-2011 señala que el Fondo Especial de Seguridad Ciudadana cuenta con un Comité de Administración que asigna los recursos de acuerdo a los Planes de Seguridad Ciudadana aprobados en el marco de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-IN; asimismo, el artículo 4° del referido Decreto de Urgencia establece que el citado Comité de Administración está integrado por el Presidente del Consejo de Ministros o su representante, el Ministro de Economía y Finanzas o su representante y el Ministro del Interior o su representante; y cuenta con una Secretaría Técnica a cargo del Ministerio del Interior;

Que, el inciso b) del artículo 6° del referido Decreto de Urgencia indica que el Ministerio del Interior, mediante Resolución Ministerial, establecerá las entidades, finalidad y montos correspondientes para que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, efectúe directamente la asignación financiera correspondiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2012-PCM, se aprueba los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Administración del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana, los mismos que se contemplan entre otros, la aprobación de las actas de las sesiones del Comité de Administración del Fondo;

Que, a través del Acta de Sesión del 14 de diciembre de 2016, el Comité de Administración del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana aprueba la reprogramación de recursos del Fondo que fueron asignados a cuatro (04) proyectos de inversión pública del Sector Interior, según lo consignado en la "Lista de Proyectos a Reprogramar" contenida en el Informe N° 000844-2016-IN/DGPP/DPI, del 6 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección de Programación e Inversiones de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, con la finalidad de habilitar recursos por la suma de S/ 15 610 104, para continuar la ejecución del Proyecto con código SNIP: 256073 "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Formación Policial de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú del Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima, Lima";

Que, mediante Informe N° 000814-2016/IN/DGPP/DPP, del 15 de diciembre de 2016, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planificación y Presupuesto propone se apruebe la reprogramación de asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana por el importe de quince millones seiscientos diez mil ciento cuatro con 00/100 Soles (S/ 15 610 104,00); propuesta validada por la Dirección General de Planificación y Presupuesto a través del Oficio N° 004455-2016/IN/DGPP, del 15 de diciembre de 2016;

Con la visación de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignación Financiera

Apruébese la reprogramación de asignación financiera de los recursos provenientes del Fondo Especial de Seguridad Ciudadana por el importe de quince millones seiscientos diez mil ciento cuatro con 00/100 Soles (S/ 15 610 104,00), tal como se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución:

Pliego:	
Gobierno Nacional	S/ 15 610 104,00
Ministerio del Interior (Anexo 1)	S/ 15 610 104,00

Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos asignados no pueden ser destinados a fines distintos para los cuales serán transferidos.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional y de transparencia del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1466239-1

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, en la parte relativa a la Superintendencia Nacional de Migraciones (ex DIGEMIN)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1791-2016-IN

Lima, 21 de diciembre de 2016

VISTOS: El Oficio N° 296-2016-MIGRACIONES, de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (ex DIGEMIN); el Informe N° 000186-2016/IN/DGPP/DMDI, de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto; el Oficio N° 004449-2016/IN/DGPP, de la Dirección de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° 001974-2016/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-IN, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Ministerio del Interior;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del acotado Decreto Supremo establece que los procedimientos y servicios administrativos aprobados por su artículo 1° estarán vigentes en tanto la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES apruebe su respectivo Texto Único de Procedimiento Administrativo, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, constituyéndose en el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, el mismo que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, en concordancia a la política nacional en mención, con Resolución de Superintendencia N° 126-2015-MIGRACIONES se declara a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES en proceso de modernización, priorizando y orientando sus acciones en los ejes: mejoramiento de la calidad de atención al usuario, simplificación de procedimientos y servicios administrativos, modernización de la gestión migratoria con énfasis en tecnología, lucha anticorrupción, y reforma del marco normativo, siendo este proceso gradual, progresivo y adaptable a las circunstancias y situaciones que demande su gestión y se ejecuta sin perjuicio de las acciones ordinarias que la entidad desarrolla;

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación y simplificación de los procedimientos podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° de dicha Ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los Ministerios que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos se podrá realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben procurar ser sencillos, racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; ello en concordancia con el principio de simplicidad del procedimiento administrativo, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar, el numeral 39.1 del artículo 39° y el numeral 10 del artículo 55° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 3 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1246 se aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, mediante la implementación progresiva

de la interoperabilidad en beneficio del ciudadano, así como la prohibición de la exigencia de documentación a los administrados, en el marco del procedimiento o trámite administrativo;

Que, mediante Oficio N° 296-2016-MIGRACIONES, del 24 de octubre de 2016, la Superintendencia Nacional de Migraciones remite al Ministro del Interior el proyecto de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Interior, en la parte relativa a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a fin de: i) eliminar el Procedimiento “Nacionalización de Hijos de Peruanos nacidos en el extranjero menores de edad”, el Servicio “Duplicado de Registros de Inscripción y Títulos de Nacionalidad Peruana”, así como diversos requisitos y notas de distintos procedimientos; ii) modificar requisitos y notas de diversos procedimientos; y, iii) eliminar requisitos y notas de diversos procedimientos y servicios prestados en exclusividad;

Que, la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 000186-2016/IN/DGPP/DMDI, del 15 de diciembre de 2016, manifiesta que la propuesta de MIGRACIONES es viable toda vez que se encuentra acorde con las disposiciones en materia simplificación administrativa y mejora en la atención al ciudadano establecidas en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; opinión validada por la Dirección General de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 004449-2016/IN/DGPP, del 15 de diciembre de 2016;

Que, en el marco de las políticas de modernización y facilitación de la atención al ciudadano, establecidas por el Poder Ejecutivo, se ha visto por conveniente simplificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, en la parte relativa a la Superintendencia Nacional de Migraciones (ex DIGEMIN);

Con la visación de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Supremo N° 010-2013-IN, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio del Interior, en la parte relativa a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (ex DIGEMIN), aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-IN y sus modificatorias, los procedimientos y servicios administrativos, requisitos y notas detallados en los Anexos 1, 2 y 4 que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Modificar del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio del Interior, en la parte relativa a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (ex DIGEMIN), aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-IN y sus modificatorias, los requisitos y notas de los procedimientos y servicios administrativos detallados en los Anexos 3 y 5 que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Aprobar la modificación de la numeración de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, en la parte relativa a la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (ex DIGEMIN), aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-IN y sus modificatorias, sin alterar el contenido de los mismos, conforme al Anexo 6 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano y los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 y 6 que forman parte integrante de esta, incluyendo la Resolución aprobatoria, son publicados en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), en los Portales Institucionales y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Artículo 5°.- Disponer que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, los procedimientos, peticiones, solicitudes, denuncias, recursos impugnativos, y en general, cualquier trámite que se encuentre sustanciándose ante los órganos de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, deberán resolverse de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo 6 mencionado en el artículo 3.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1466243-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano canadiense formulada por las autoridades del gobierno de Canadá

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 263-2016-JUS

Lima, 21 de diciembre de 2016

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 107-2016/COE-TC, del 10 de octubre de 2016, sobre la solicitud de extradición pasiva del ciudadano canadiense NORMAN GILBERT RIEL, formulada por las autoridades del gobierno de Canadá; para el cumplimiento de condena por el delito de homicidio en segundo grado y para procesarlo por el delito de estar ilícitamente libre y por haber escapado de la custodia legal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 01 de diciembre de 2015, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano canadiense NORMAN GILBERT RIEL para: (i) Cumplir el resto de su condena por asesinato en segundo grado y (ii) Procesarlo por evasión y estar ilegalmente en libertad (Expediente N° 133-2015);

Que, el literal b) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 107-2016/COE-TC, del 10 de octubre de 2016, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición pasiva;

Que, de conformidad con el Tratado de Extradición entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República del Perú, suscrito el 26 de enero de 1904 y vigente desde el 20 de mayo de 1907;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 3 del artículo 517 y el numeral 1 del artículo 522 del Código Procesal Penal, previa a la entrega del reclamado el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano canadiense NORMAN GILBERT RIEL, formulada por las autoridades del gobierno de Canadá y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para el cumplimiento de condena por el delito de homicidio en segundo grado y para procesarlo por el delito de estar ilícitamente libre y por haber escapado de la custodia legal; además, disponer que, previa a la entrega del reclamado, el gobierno de Canadá deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas
Encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1466240-13

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y mexicana y disponen su presentación a los EE.UU., España, Argentina y México

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 264-2016-JUS

Lima, 21 de diciembre de 2016

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 093-2016/COE-TC, del 15 de agosto de 2016, sobre la solicitud de extradición activa a los Estados Unidos de América del ciudadano peruano LIRS JOHN ABREGU ANAMPA, formulada por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Zona Norte – Sede Chinchá de la Corte Superior de Justicia de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;